

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00454** de EDWIN YOVANY MARTÍNEZ GÓMEZ en contra de SATÉLITE SÍSMICA & SERVICIOS LTDA, informando que con auto del 14 de agosto de 2023 se requirió a la parte ejecutante, que en el término de 30 días le impartiera impulso al proceso, sin que hasta la fecha haya actuación alguna de su parte. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, es importante destacar que con auto del 21 de octubre de 2019, se libró orden de pago en favor de EDWIN YOVANY MARTÍNEZ GÓMEZ y en contra de SATÉLITE SÍSMICA & SERVICIOS LTDA, providencia en la que se ordenó notificar personalmente a la parte ejecutada, sin embargo, a la fecha no se acredita gestión alguna al respecto.

En ese sentido, resáltese que el Parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 17 de la Ley 712 de 2001, dispone:

“ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

(...) PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Así las cosas, como quiera que en las presentes diligencias se ha superado el término de seis (6) meses para efectuar la notificación de la pasiva, y la misma no ha sido realizada por el actor, se dispone ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias por CONTUMACIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 79 FIJADO
HOY 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria**

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6de5793496255c97a004bf5fe08dd6cdb379b819e58a6fec6d9791a21807e3**

Documento generado en 27/07/2023 09:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>